



SEXTA MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1993, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LUIS TELLEZ KUENZLER, EN ADELANTE "**LA SECRETARIA**", A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, FIDEL HERRERA BELTRAN, Y POR SU SECRETARIO DE GOBIERNO REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ, EN ADELANTE "**LA CONCESIONARIA**", PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO VERACRUZ-CARDEL DE LA CARRETERA POZA RICA-VERACRUZ Y EL LIBRAMIENTO NORPONIENTE DE CARDEL, ASI COMO PARA OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL PUENTE "LA ANTIGUA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de octubre de 1993 **LA SECRETARIA** otorgó una concesión a **LA CONCESIONARIA** por un periodo de 15 años, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Veracruz-Cardel de la carretera Poza Rica-Veracruz, comprendido entre el km 212+500 y el 241+000, y el Libramiento Norponiente de Cardel, que parte del km 212+500 (Poza Rica-Veracruz) al 11+550 (Tamarindo-Cardel), así como para operar, explotar, conservar y mantener el Puente "La Antigua", ubicado en el km 222+400 de dicha carretera, en adelante indistintamente "la Concesión o el Título de Concesión".
- II. El día 16 de noviembre de 1994, **LA SECRETARIA** otorgó a **LA CONCESIONARIA** una primera modificación al Título de Concesión, la cual tuvo por objeto, establecer que al terminar la vigencia de la Concesión, los bienes afectos a la misma pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen con todas las obras que se hayan realizado para su explotación y bienes adquiridos para las mismas y se entregarán en administración para su explotación al Organismo Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- III. Una vez que entraron en operación las obras materia de la Concesión, con fecha 3 de octubre de 1995, **LA CONCESIONARIA** propuso a **LA SECRETARIA** llevar a cabo la construcción de la ampliación de dos a cuatro carriles de circulación del Libramiento Norponiente de Veracruz, desde el entronque con la propia carretera concesionada Veracruz-Cardel en San Julián al entronque con la autopista de cuota Córdoba-Veracruz, financiando esa obra con los ingresos que se obtuvieran por la explotación de las vías concesionadas, y para tal efecto solicitó que se ampliara el plazo de la Concesión a 30 años.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- IV. El 20 de mayo de 1996, **LA SECRETARIA** modificó por segunda ocasión el Título de Concesión con el objeto de ampliar su plazo de vigencia a 30 años contados a partir del 6 de octubre de 1993 e incorporar al objeto de la misma el Libramiento Norponiente de Veracruz, comprendido entre el entronque San Julián, km 233+100 (Poza Rica-Veracruz) y el entronque con la autopista Córdoba-Veracruz, km 9+600 (Paso del Toro-San Julián) incluyendo el subtramo entronque Tamaca, km 24+400 (Paso del Toro-San Julián) y el acceso Tamsa, km 93+900 (Tamarindo-Veracruz), en el Estado de Veracruz. En particular, en la condición SEPTIMA modificada, se estableció la obligación de **LA CONCESIONARIA** de realizar el programa de obras de carreteras federales que se gestione ante **LA SECRETARIA** y que ésta formalmente le autorice, cuyo costo sería cubierto con cargo a los excedentes que produjera la explotación del tramo concesionado durante el periodo restante de la Concesión.
- V. Con fecha 10 de agosto de 2000, **LA SECRETARIA** modificó por tercera ocasión el Título de Concesión, lo cual tuvo por objeto adecuar la condición SEPTIMA, así como, la segunda parte del Anexo 1 relativo al Programa de Obras que fue agregado en la segunda modificación a la Concesión, y modificar en su totalidad los Anexos 2 y 3, relativos al Programa de Conservación y Reconstrucción y al Programa Financiero, respectivamente. En particular, las obras que **LA CONCESIONARIA** se obligó a realizar en virtud de la modificación a la condición SEPTIMA, consistieron en: (i) ampliar a cuatro carriles el tramo comprendido del km 46+700 al 53+800 (tramo Rinconada-Tamarindo) de la carretera federal 140, considerando origen en Xalapa, así como el subtramo federal Tamarindo-Cardel, del km 0+000 al 11+500 (tramo Tamarindo-Cardel); (ii) adecuar con cruce a nivel el entronque Tamaca en el km 24+400 del Libramiento Norponiente de Veracruz, considerando su origen en Paso del Toro; (iii) ampliar a cuatro carriles del km 91+400 (entronque Tamaca) al 96+660 (cruce con la vía férrea) de la carretera federal 140, considerando origen en Xalapa; y (iv) rehabilitar el pavimento del Libramiento Norponiente de Veracruz, desde el entronque con la autopista Córdoba-Veracruz hasta el entronque con la autopista Veracruz-Cardel en San Julián.
- VI. El 20 de diciembre de 2002, **LA SECRETARIA** modificó por cuarta ocasión el Título de Concesión, que tuvo por objeto adecuar la condición SEPTIMA, así como la segunda parte del anexo 1 relativo al Programa de Obras que fue agregado en la segunda modificación a la Concesión; modificar en su totalidad de los anexos 2 y 3, relativos al Programa de Conservación y Reconstrucción y al Programa Financiero, respectivamente, y agregar el anexo 6 relativo al Sistema de Seguimiento de Programas de Conservación de las Autopistas y Puentes de Cuota. En particular, las obras que **LA CONCESIONARIA** se obligó



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

a realizar en virtud de la modificación de la condición SEPTIMA, consistieron en: ampliar a cuatro carriles el tramo federal Tamarindo-Cardel, del km 4+000 al 10+734, así como los tramos de la carretera federal 140 comprendidos del km 49+000 (Rinconada) al 53+000 (Tamarindo), considerando origen en Xalapa; construir el entronque Tamarindo en el km 53+000 de la carretera federal 140 considerando origen en Xalapa; construir a cuatro carriles el Libramiento Chichicaxtle del km 0+000 al 4+000 y un retorno ubicado en el km 4+000 del tramo Tamarindo-Cardel, en el entendido que una vez concluidas serán entregadas a **LA SECRETARIA** para su mantenimiento, así como el derecho de vía correspondiente debidamente liberado. Asimismo, LA CONCESIONARIA se obligó a ampliar a cuatro carriles del km 92+000 (entronque Tamaca) al 94+620 (Tamsa), adecuando el entronque Tamaca en el km 92+000 de la carretera Xalapa-Veracruz con la construcción de una superglorieta, y rehabilitar el pavimento del km 94+620 (Tamsa) al 96+516 (cruce con la vía férrea), de la carretera federal 140, considerando origen en Xalapa, y rehabilitar el pavimento del km 0+000 al 6+500 del tramo San Julián-Entronque Tamaca del Libramiento Norponiente de Veracruz.

- VII. Con fecha 30 de septiembre de 2004, **LA CONCESIONARIA** a través del acta de entrega-recepción correspondiente, hizo entrega a **LA SECRETARIA** para su conservación, las obras carreteras derivadas de la cuarta modificación al Título de Concesión, realizando algunas precisiones en el cadenamamiento de las mismas.
- VIII. El 29 de noviembre de 2004, **LA SECRETARIA** modificó por quinta ocasión el Título de Concesión, con el objeto de precisar las obras que **LA CONCESIONARIA** ejecutó de acuerdo con la condición SEPTIMA del Título de Concesión, así como el programa de ejecución de las mismas, para quedar de la siguiente manera: ampliar a cuatro carriles el tramo federal Tamarindo-Cardel, del km 0+000 al 11+500, los subtramos del km 0+880 al 1+710 y del km 3+635 al 10+734, así como los tramos de la carretera federal 140 comprendidos del km 49+000 (Rinconada) al 53+000 (Tamarindo), considerando su origen en Xalapa; construir el entronque Tamarindo en el km 53+000 de la carretera federal 140 considerando origen en Xalapa; construir a cuatro carriles el Libramiento Chichicaxtle del km 103+700 al 105+865, en el entendido que una vez concluidas estas obras, serían entregadas a **LA SECRETARIA** para su mantenimiento, así como el derecho de vía correspondiente debidamente liberado. Asimismo, **LA CONCESIONARIA** se obligó a ampliar a cuatro carriles del km 92+000 (Entronque Tamaca) al 94+620 (Tamsa) y rehabilitar el pavimento del km 94+620 (Tamsa) al 96+516 (cruce con la vía férrea), de la carretera federal 140, considerando origen en Xalapa, y rehabilitar el pavimento del km 0+000 al



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

6+500 del tramo San Julián-Entronque Tamaca del Libramiento Norponiente de Veracruz. Asimismo, se modificó la segunda parte del Anexo 1 relativo al Programa de Obras.

- VIII. **LA CONCESIONARIA**, mediante oficio número 109/2007 de fecha 21 de marzo de 2007, firmado por el Gobernador del Estado de Veracruz, recibido en **LA SECRETARIA** el 29 de mayo de 2007, solicitó una sexta modificación al Título de Concesión para sustituir el tramo de la carretera concesionada que cruza la Ciudad de Cardel, desde el km 212+120 al 216+155, por un nuevo libramiento por la parte nororiente de dicha población, que parte del km 211+600 al 216+155 de la carretera Poza Rica-Veracruz, que para fines del proyecto tendrá los cadenamientos del km 0+000 al 6+806.92, mismo que será construido bajo el mismo esquema de asociación público-privada instrumentado por **LA CONCESIONARIA** con autorización de **LA SECRETARIA** para ejecutar las obras previstas en la Concesión y las obras que fueron materia de sus modificaciones anteriores.
- IX. En virtud de que el tramo carretero que cruza la Ciudad de Cardel, comprendido del km 212+120 al 216+155, se encuentra dentro de la carretera Poza Rica-Veracruz, se considera que al sustituir dicho tramo carretero por el nuevo Libramiento Nororiente de Cardel, el mismo se integra a la carretera citada y participa de su misma naturaleza jurídica, en consecuencia formará parte de la referida vía general de comunicación concesionada. En este sentido **LA SECRETARIA** considera procedente otorgar la modificación solicitada por **LA CONCESIONARIA**, en la cual se incluya también la ampliación a cuatro carriles de circulación del tramo San Julián-Tamaca, del km 0+000 al 6+500, del Libramiento Norponiente de Veracruz, obra que será ejecutada también bajo el mismo esquema de asociación público-privada instrumentado por **LA CONCESIONARIA** con autorización de **LA SECRETARIA** para ejecutar las obras previstas en la Concesión y las obras que fueron materia de sus modificaciones anteriores.

Por lo antes expuesto, **LA SECRETARIA**, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 5, 6, 25 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 1º, 4º y 5º fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorga la presente modificación al Título de Concesión de fecha 6 de octubre de 1993, y modificado con fechas 16 de noviembre de 1994, 20 de mayo de 1996, 10 de agosto de 2000, 20 de diciembre de 2002 y 29 de noviembre de 2004, de conformidad con las siguientes:



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el rubro CONCESIÓN y las Condiciones TERCERA, SEPTIMA y VIGESIMA SEGUNDA, para quedar como siguen:

"CONCESION

Para construir, operar, explotar, conservar y mantener: i) el tramo Veracruz-Cardel de la carretera Poza Rica Veracruz, comprendido entre el km 211+600 y el 241+000, que incluye el nuevo Libramiento Nororiente de Cardel, y ii) el Libramiento Norponiente de Cardel, que parte del km 212+500 (Poza Rica-Veracruz) al 11+550 (Tamarindo-Cardel); así como para operar, explotar, conservar y mantener: i) el puente "La Antigua", ubicado en el km. 222+400 de dicha carretera, ii) el Libramiento Norponiente de Veracruz, comprendido entre el Entronque San Julián, km. 233+100 (Poza Rica-Veracruz) y el Entronque Autopista Córdoba-Veracruz km. 9+600 (Paso del Toro-San Julián), y iii) el tramo comprendido entre el Entronque Tamaca km. 24+400 (Paso del Toro-San Julián) y el acceso a Tamsa km. 93+900 (Tamarindo-Veracruz), todos ellos en el Estado de Veracruz.

La Concesión se otorga por un periodo de 30 años, contados a partir del 6 de octubre de 1993.

Queda a cargo de **LA CONCESIONARIA**, el costo de la liberación del derecho de vía y de los bancos de materiales necesarios para la ejecución de las obras, a efecto de que no sufra retraso en la ejecución de los trabajos.

LA CONCESIONARIA deberá construir, operar, explotar, conservar y mantener los tramos objeto de la Concesión, incluyendo la explotación por sí o autorizado a título oneroso o gratuito a terceros los servicios o actividades auxiliares."



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

"**TERCERA.**- El Gobierno Federal se reserva la facultad prevista en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, para rescatar la Concesión, mediante el procedimiento previsto en dicho precepto.

Para efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, **LA CONCESIONARIA** señala como su domicilio el siguiente:

Av. Enríquez S/N,
Col. Centro, C.P. 91000
Xalapa, Veracruz,

"**SEPTIMA.**- **LA CONCESIONARIA** ejecutará las obras correspondientes para la construcción de la carretera, los libramientos y el puente concesionado, al ritmo y de acuerdo con los tiempos máximos que se establecen en el Programa de Obras contenido en el Anexo 1, y conforme al proyecto técnico que apruebe **LA SECRETARIA**.

LA CONCESIONARIA se obliga a realizar el Programa de Obras carreteras federales que se requieran para ampliar a cuatro carriles el tramo federal Tamarindo-Cardel, del km 0+000 al 11+500, los subtramos del km 0+880 al 1+710 y del km 3+635 al 10+734, así como los tramos de la carretera federal 140 comprendidos del km 49+000 (Rinconada) al 53+000 (Tamarindo), considerando su origen en Xalapa; construir el entronque Tamarindo en el km 53+000 de la carretera federal 140 considerando origen en Xalapa; construir a cuatro carriles el Libramiento Chichicaxtle del km 103+700 al 105+865, en el entendido que una vez concluidas estas obras, serán entregadas a **LA SECRETARIA** para su mantenimiento, así como el derecho de vía correspondiente debidamente liberado. Asimismo, se obliga a ampliar a cuatro carriles del km 92+000 (Entronque Tamaca) al 94+620 (Tamsa) y rehabilitar el pavimento del km 94+620 (Tamsa) al 96+516 (cruce con la vía férrea), de la carretera federal 140, considerando origen en Xalapa, y rehabilitar el pavimento y ampliar a cuatro carriles de circulación del km 0+000 al



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

6+500 del tramo San Julián-Entronque Tamaca del Libramiento Norponiente de Veracruz.

En particular, la construcción del nuevo Libramiento Nororiente de Cardel y la ampliación a cuatro carriles del tramo Entronque Tamaca-Tamsa del Libramiento Norponiente Veracruz, deberán ser ejecutadas por **LA CONCESIONARIA** una vez que el derecho de vía correspondiente haya sido totalmente liberado; sin embargo, **LA CONCESIONARIA** podrá ir ejecutando las obras a paso y medida que el derecho de vía vaya siendo liberado."

"VIGESIMA SEGUNDA.- Además de las causas previstas en el artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, serán causas de terminación de la Concesión:

- a) El mutuo acuerdo de **LA SECRETARIA** y **LA CONCESIONARIA**;
- b) La destrucción de la carretera en su mayor parte; y
- c) El abandono del servicio, cuando **LA CONCESIONARIA**, sin previo aviso a **LA SECRETARIA** o sin mediar causa justificada deje de operar la carretera, los libramientos o el puente por más de 48 horas.

En caso de que **LA SECRETARIA** revoque o dé por terminada anticipadamente la Concesión, los ingresos que se reciban por la explotación de las obras concesionadas, seguirán ingresando al o los fideicomisos que en su caso se hubieren constituido para el financiamiento o refinanciamiento de las obras objeto de esta Concesión, respetando los compromisos financieros establecidos para la elaboración del proyecto, adquisición del derecho de vía, construcción, conservación y explotación de la carretera concesionada, hasta en tanto se liquiden totalmente las obligaciones adquiridas o hasta que concluya el plazo original de vigencia de la Concesión, lo que suceda primero."

SEGUNDA.- Una vez que **LA CONCESIONARIA** concluya las obras del nuevo Libramiento Nororiente de Cardel, el tramo de la carretera que cruza la Ciudad de Cardel, del km 211+600 al



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

216+155, dejará de formar parte del objeto de la Concesión, por lo que dicho tramo deberá entregarlo a **LA SECRETARIA**, quien desde ese momento se hará cargo de su conservación y mantenimiento.

TERCERA.- Se modifican los Anexos 1, 2 y 3, relativos al Programa de Obras, Programa de Conservación y Reconstrucción y Programa Financiero, respectivamente, en los términos que se adjuntan a la presente Modificación.

CUARTA.- Con excepción a lo dispuesto por la presente Modificación, las demás Condiciones contenidas en el Título de Concesión y en sus modificaciones, así como sus respectivos Anexos se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que esta Modificación constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.

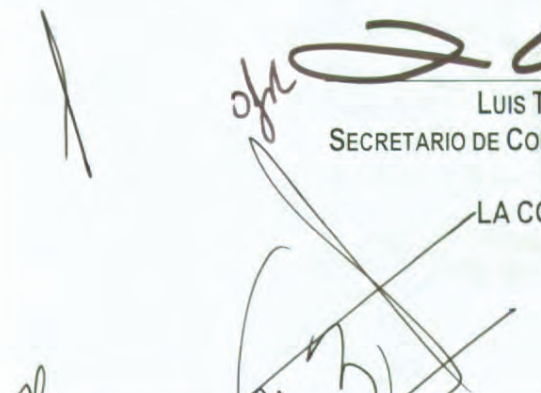
QUINTA.- La firma del presente documento por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus cláusulas y términos.


La presente Modificación al Título de Concesión entrará en vigor a partir de esta fecha y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **28** de septiembre de 2007.

LA SECRETARIA


LUIS TÉLLEZ KUENZLER
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LA CONCESIONARIA


FIDEL HERRERA BELTRÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ


REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

